Nº 1227

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el número 5 del artículo 8 de la Constitución de la República, son ecuatorianas por naturalización las personas que obtengan la nacionalidad ecuatoriana por haber prestado servicios relevantes al país con su talento o esfuerzo individual;

Que el artículo 76 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, determina que la persona extranjera que haya permanecido de forma regular por más de un año en el territorio ecuatoriano y haya prestado servicios relevantes al país podrá adquirir la nacionalidad por naturalización, la cual será otorgada por el señor Presidente Constitucional de la República;

Que de conformidad con el artículo 77 de la referida Ley, la concesión de la carta de naturalización es un acto soberano y discrecional de la Función Ejecutiva;

Que en el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana se establece el procedimiento aplicable para el otorgamiento de la naturalización de personas extranjeras por haber prestado servicios relevantes;

Que los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la naturalización ecuatoriana por servicios relevantes, se encuentra previsto en el Reglamento para el Otorgamiento de Cartas de Naturalización por Servicios Relevantes;

Que el señor Adrián José Gabbarini ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República que le conceda la nacionalidad ecuatoriana por haber prestado servicios relevantes a la Patria;

Que debido a su desempeño como deportista de alto rendimiento, el señor Adrián José Gabbarini se ha convertido en ejemplo de profesionalismo y dedicación para las futuras generaciones de deportistas ecuatorianos;

Que el señor Adrián José Gabbarini ha participado activamente con varias Fundaciones mediante la ejecución de proyectos sociales dedicados al mejoramiento de la calidad de vida de niños y niñas que se encuentran en situación de vulnerabilidad; que padecen cáncer y otras enfermedades catastróficas; y, en beneficio de personas con capacidades diferentes y sus familias;

Nº 1227

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que en el tiempo en que el señor Adrián José Gabbarini ha vivido en el Ecuador, ha demostrado suficiente sentido de pertenencia a la sociedad ecuatoriana; y,

Que la petición del señor Adrián José Gabbarini cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, artículo 71 de Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana y artículos 4 y 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Cartas de Naturalización por Servicios Relevantes.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana,

DECRETA:

Artículo único.- Otorgar al señor Adrián José Gabbarini la nacionalidad ecuatoriana por servicios relevantes, por su valioso aporte a la República del Ecuador en el ámbito deportivo y social.

Disposición final- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al Registro Civil, Identificación y Cedulación.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de enero de 2021.

Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA